



DISP. CAFI N° 004/06

Comodoro Rivadavia, 15 de noviembre de 2006.

VISTO:

La Disposición CAFI N° 014/04 correspondiente al Reglamento de las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales, que actúan en las distintas áreas del conocimiento vinculadas a la oferta académica de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada reglamentación se han detectado imprecisiones en lo que se refiere a la definición de los ámbitos en que deben integrarse las Comisiones Asesoras y otros aspectos relativos a sus misiones y funciones, que resulta menester salvar, manteniendo vigentes el resto de las motivaciones que daban fundamento a esta normativa.

Que esta acción académica debe estructurarse en todos los ámbitos de los departamentos académicos, sean éstos responsables del contralor disciplinar de una carrera o bien actúen como un ámbito de gestión de actividades curriculares afines en distintas áreas del conocimiento, con el objeto de aportar visiones y opiniones colegiadas en la propuesta de decisiones académicas.

Que en lo específicamente curricular es necesario asegurar la evaluación permanente de los distintos planes de estudio, por considerarse a la evaluación como un proceso de retroalimentación tanto de los cambios curriculares como del proceso de enseñanza-aprendizaje, que posibilita la incorporación de los acelerados cambios y avances en las distintas áreas del conocimiento que provienen del campo científico y tecnológico.

Que es menester asegurar que en el desarrollo de este conjunto de acciones académicas se cuente con la activa participación de los distintos estamentos universitarios, integrando las comisiones que se estructuran con esta finalidad y que tienen por objeto la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje que exige el perfil profesional de cada carrera.

Que a los efectos del correcto uso y consulta de esta norma, se entiende necesario incorporar los cambios introducidos a un nuevo texto dispositivo, único y ordenado.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en reunión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 10 de noviembre de 2006.



DISP. CAFI N° 004/06

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

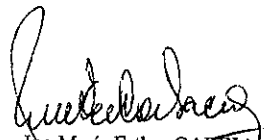
DISPONE:

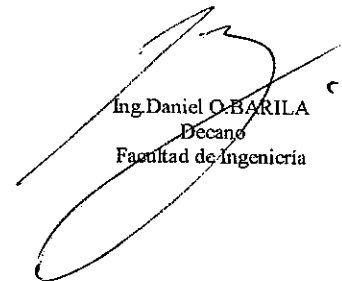
Art. 1º) Aprobar el **Reglamento de las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales**, que se incorpora como Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2º) Derogar la Disposición CAFI N° 014/04 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.

aic


Ing. María Esther CARBIA
Vice-Decana
Facultad de Ingeniería


Ing. Daniel O. BARILA
Decano
Facultad de Ingeniería



- ANEXO I -

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ASESORAS DE CARRERAS O DEPARTAMENTALES

Capítulo 1 – De su constitución e integración.

- 1.1 En cada ámbito académico, sea éste un Departamento o una Coordinación, responsable del contralor disciplinar de una carrera específica, se constituirá una COMISION ASESORA DE CARRERA que se integrará por siete (7) miembros: tres docentes, dos alumnos, un graduado y un Coordinador.
En aquellos ámbitos departamentales donde se dicte más de una carrera del mismo área disciplinar, se conformará una única Comisión Asesora por Sede Académica.
- 1.2 A los efectos del seguimiento disciplinar de asignaturas afines se constituirán COMISIONES ASESORAS DEPARTAMENTALES. Funcionarán en los Departamentos donde no estén conformadas Comisiones Asesoras de Carreras, ya sea en la Sede de su Jefatura o en aquellos ámbitos donde actúen Coordinaciones. Se integrarán con cinco (5) miembros: tres docentes, un alumno y un Coordinador.
- 1.3 Cada Comisión, Asesora de Carrera o Departamental, será presidida por el Jefe o Coordinador de Departamento de la respectiva carrera o área de conocimiento que corresponda.
- 1.4 Con el objeto de integrar las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales, el Secretario Académico o el Delegado de Facultad, según corresponda, con la debida antelación a la fecha de finalización de mandatos, determinará la apertura de un registro de postulaciones en los tres claustros. Al momento de hacer esta convocatoria dará amplia difusión de los requisitos a reunir por los postulantes y las misiones y funciones que éstas Comisiones tienen atribuidas.
Las postulaciones recibidas en cada ámbito serán presentadas al Consejo Académico por la respectiva autoridad responsable (Jefe o Coordinador de Departamento), quien establecerá el correspondiente orden de mérito en cada estamento representado.
A los efectos del análisis de antecedentes, la autoridad departamental que corresponda tendrá en cuenta:
- En el caso de los miembros docentes, que sean profesores o jefes de trabajos prácticos de la respectiva carrera o área de conocimiento, o bien, profesores contratados o regulares de otras instituciones universitarias argentinas.
 - Los representantes alumnos de las Comisiones Asesoras de Carreras deberán tener aprobadas como mínimo 60 % de las asignaturas del plan de estudio de la carrera y simultáneamente ser alumnos regulares de la misma. Para integrar las Comisiones Asesoras Departamentales, los alumnos deberán tener aprobados ocho (8) asignaturas del plan de estudio de su carrera, debiendo al menos dos de ellas pertenecer al respectivo departamento.



DISP. CAFI N° 004/06

c) El graduado de las Comisiones Asesoras de Carreras será un titulado de dicha carrera que no tenga relación de dependencia con la Universidad.

Corresponde al Consejo Académico analizar las propuestas presentadas por los ámbitos departamentales, y hacer las designaciones correspondientes.

Los integrantes de las Comisiones Asesoras durarán dos ciclos académicos en el ejercicio de sus funciones y podrán renovar su designación.

1.5 Ante vacancia en la integración de una Comisión Asesora por renuncia, o por cualquier otra causa, el Consejo Académico, a propuesta de la autoridad departamental responsable, designará del listado de postulantes inscriptos en el orden de méritos, al representante faltante hasta completar el período inicial de duración de dicha Comisión Asesora, siempre que falten más de seis meses para la finalización del respectivo mandato.

1.6 En caso de presentación de propuestas incompletas, por un número de postulaciones que no sean suficientes para constituir las distintas Comisiones con todos sus integrantes, el Consejo Académico podrá designar, a propuesta del Jefe o Coordinador del Departamento, a quienes considere más idóneos académicamente, o bien declarar desierto el cargo.

Los docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva no podrán declinar una designación de esta naturaleza sin causa justificada a juicio del Consejo Académico, por ser considerada carga inherente a sus funciones.

Capítulo 2 – De las funciones de las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales.

2.1 Serán funciones a desarrollar por las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales:

a) Actuar como organismo asesor departamental y de las respectivas Comisiones permanentes del Consejo Académico, en temas de incumbencia específica de la carrera o del área de conocimiento correspondiente.

b) Monitorear el desarrollo de las actividades docentes en sus aspectos sustantivos, esto es, en la enseñanza, la investigación, el desarrollo tecnológico y la extensión universitaria, haciendo seguimiento de las actividades programadas que se realicen en los respectivos ámbitos departamentales.

c) Elaborar un Informe Anual Sintético relativo al desarrollo de las distintas actividades curriculares y del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de su ámbito de competencia, realizando las observaciones de carácter académico que considere pertinentes, incluyendo la prioridad sobre la necesidad de equipamiento y de bibliografía, como así también, de corresponder, indicar las actividades desarrolladas en el o los laboratorios, talleres y centros de documentación.

d) Asesorar a los Jefes de Departamento que estén involucrados en las distintas actividades curriculares previstas en el plan de estudios de cada carrera, en particular con el Departamento afin a la misma, propiciando la articulación horizontal y vertical entre asignaturas de dicha carrera.



DISP. CAFI N° 004/06

e) Asesorar a la Jefatura de Departamento correspondiente en lo atinente a la designación del cuerpo docente, ya sea en la elevación de las propuestas para llamados a concursos, o bien por la ampliación o renovación de cargos regulares, como también en los llamados a inscripción y elaboración de propuestas fundadas ante el Consejo Académico a los efectos de cubrir interinatos.

f) Efectuar propuestas de revisión o modificación de planes de estudios y de cada uno de sus elementos constitutivos.

En el caso de existir más de una Comisión Asesora de la misma Carrera, debido a su dictado en distintas Sedes, la revisión o modificación de planes de estudio y de cada uno de sus elementos constitutivos, será responsabilidad de una Comisión Asesora conformada por siete integrantes: dos alumnos, un graduado y cuatro docentes.

Cada Comisión Asesora de Carrera propondrá al Consejo Académico, uno o más representantes para esta Comisión postulando la integración de los distintos estamentos a partir de quienes actúen en las Comisiones de Carrera existentes.

g) Diseñar y proponer, ante los órganos de gobierno de la Facultad que correspondan, el dictado de cursos complementarios, de carácter optativos en estructuras curriculares flexibles, o bien como acciones o cursos de posgrado en el área de la respectiva carrera.

2.2 Para la articulación de asignaturas comunes a varias carreras se reunirán, a los efectos del desarrollo de las actividades de modificación o revisión curricular, los Coordinadores de las Comisiones Asesoras involucradas. Esta articulación, de actividades curriculares comunes, se extenderá al ámbito del bloque de asignaturas de Ciencias Complementarias.

Capítulo 3 – Del funcionamiento de las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales.

3.1 Cada Comisión Asesora de Carrera o Departamental producirá informes y/o presentaciones de su trabajo de acuerdo a las misiones y funciones de su competencia.

3.2 Todas las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales deberán realizar un mínimo de tres reuniones por cada ciclo lectivo. Al inicio del mismo se fijará el plan de trabajo anual y a su finalización se preparará el correspondiente informe. Cada Comisión llevará un registro de sus informes y presentaciones.

3.3 Las Comisiones Asesoras podrán sesionar válidamente con un quórum de: cuatro (4) miembros para las de Carreras y de tres (3) miembros para las Departamentales, incluido el Coordinador en ambos casos.

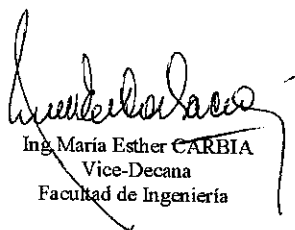


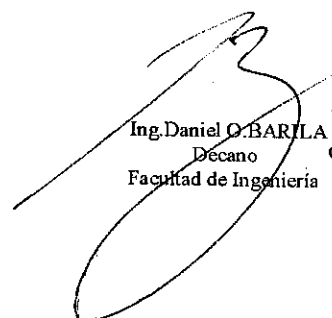
DISP. CAFI N° 004/06

Capítulo 4 – De las misiones del Coordinador de las Comisiones Asesoras de Carreras o Departamentales.

- 4.1. Asistir a los miembros de la Comisión Asesora de Carrera o Departamental con el objeto de garantizarles, la disponibilidad, calidad y homogeneidad de la información curricular, de la gestión departamental y de toda otra documentación que requiera el trabajo de la Comisión.
- 4.2. Procesar la información recibida de los responsables de cátedra correspondiente a los Informes Anuales de Actividades Curriculares, a los efectos de la producción del Informe Anual Sintético por parte de la Comisión Asesora de Carrera o Departamental según corresponda, para su posterior elevación al Consejo Académico en el mes de mayo de cada año.
- 4.3. Publicar un orden del día de los temas a tratar por la Comisión Asesora en la respectiva cartelera del Departamento y todo otro ámbito de difusión que considere pertinente, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la reunión convocada.

aic


Ing. María Esther CARBIA
Vice-Decana
Facultad de Ingeniería


Ing. Daniel O. BARILA
Decano
Facultad de Ingeniería

DISP. CAFI N° 004/06